COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 009 DE 2023
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC – 010-2023

OBJETO:

"**COMPRA DE REACTIVOS PARA MONITOREO DE PH Y CLORO LIBRE INSITU DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**."

Ciudad:	CHIA - CUNDINAMARCA
Dependencia:	DIRECCION DE CONTRATACION
Contratista:	BIOSAB CONSULTORES SAS
NIT:	901.374.181
Representante Legal:	LADY DIANA AFANADOR TORRES
C.C No:	53.910.264 de Chía -Cundinamarca
Dirección:	Calle 19 No. 5A – 85
Domicilio:	CHIA - CUNDINAMARCA
Teléfonos:	3196121846
Valor Aceptado:	$9.607.500.00

Extendiendo de antemano un cordial saludo, muy comedidamente me permito informarle la ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por usted en el proceso de la referencia, cuyo objeto consiste en **"COMPRA DE REACTIVOS PARA MONITOREO DE PH Y CLORO LIBRE INSITU DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ."** por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($9.607.500.00) M/CTE**, en razón que la propuesta presentada por ustedes se ajusta al presupuesto oficial y cumple con los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos, así como acredita la experiencia solicitada y demás condiciones establecidas en la invitación de referencia.

Con la publicación de la presente comunicación en Página del Portal Único de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se describe en forma detallada las especificaciones técnicas para dar cumplimiento al objeto del contrato:

ITEM	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	% IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	REACTIVO PARA MEDICIÓN DE CLORO LIBRE IN SITU: DPD FREE CHLORINE REAGENT PP 10ML - PAQUETE POR 100 UNIDADES Rango de medida 0,3 – 6 ,000 mg/L Cl2 .	Paquete (100 sobres)	15	19	$ 269.076	$ 51.124	$ 320.200	**$ 4.803.000**

2	REACTIVO PARA MEDICIÓN DE PH IN SITU: POWDER PILLOWS PH Rango de medida PH 6,2 - 8,2 10ML PAQUETE POR 100 UNIDADES	Paquete	15	19	$ 269.160	$ 51.140	$ 320.300	**$**	**4.804.500**
SUB TOTAL					**$ 8.073.529**				
IVA					**$ 1.533.971**				
TOTAL (IVA INCLUIDO)					**$ 9.607.500**				

VALOR TOTAL IVA INCLUIDO: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($9.607.500.00) M/CTE.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar que los elementos e insumos cumplan con las especificaciones, cantidades y características técnicas indicadas en el estudio previo y la invitación (documentos que forman parte integral del contrato y serán entregados al Almacenista General y secretario General)
2. Entregar los bienes y servicios requeridos por la Entidad dentro del plazo estipulado y en condiciones óptimas de calidad según lo estipulado en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, si se presentase alguna eventualidad de defecto, imperfecto se debe realizar el cambio dentro de los tres (03) días calendario siguiente.
3. Garantizar que los elementos suministrados sean originales y de marcas reconocidas en el mercado.
4. Suministrar reactivos cuya fecha de vencimiento no podrá ser inferior a tres (3) años, contado a partir de la fecha de recibo de los insumos.
5. Los demás que correspondan a la naturaleza del objeto contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades;
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipio
3. Presentar el informe de ejecución con el respectivo apoyo fotográfico.
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores;
6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato;
7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato;
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.
10. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
11. Garantizar que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
12. Obrar con lealtad en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, respectivamente;
13. Atender las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor;
14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato;
15. Presentar oportunamente la cuenta de cobro para realizar efectivamente los respectivos pagos.

16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.
17. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.
5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

SOPORTE PRESUPUESTAL

CDP No 2023001122 de Fecha 26/06/2023				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
23020101-2020251260006-2.3.2.02.02.009.02	1.2.1.0.00	Realizar las auditorias y visitas de inspección, vigilancia y control sanitario/ADMINISTRACION CENTRAL/auditorias y visitas inspectivas realizadas/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$9.608.429.00	$9.607.500.00

FORMA DE PAGO

El Municipio de Cajicá pagara al contratista a través de la Secretaria de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un Único pago por un valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($9.607.500.00) M/CTE,** contra entrega de los elementos adquiridos por el precio ofertado por el proponente adjudicado y aceptado por la entidad, previa presentación de:

Por parte del contratista tiene que adjuntar:

1. Factura en la cual se incluya el detalle de los bienes o servicios, su valor unitario y total, IVA si aplica.
2. Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral.
3. Informe a excepción de contratos de compraventa o suministro, con evidencias y soportes de ejecución
4. Ingreso al Almacén (cuando aplique)
5. Certificado de recibo a satisfacción del almacenista (cuando aplique)

Por parte del supervisor del contrato:

1. Certificación de cumplimiento,
2. Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral
3. Verificar la existencia del ingreso al almacén y la existencia de la certificación de ingreso cuando ello aplique.
4. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago.

Así mismo el supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaria de Hacienda.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Cada pago estará sujeto al PAC.

GASTOS DE ESTAMPILLAS

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y LA CULTRA: según lo establecido en el Artículo 249 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), el hecho generador corresponde a: 1. Todos los contratos que celebre el Municipio de Cajicá y todas sus entidades descentralizadas, los contratos públicos del nivel nacional que se suscriban o ejecuten en el municipio de Cajicá, 2. La celebración de convenios de cooperación o asociación con entidades particulares y sociedades de economía mixta.

PARAGRAFO PRIMERO: No se gravarán con este tributo, los convenios interadministrativos celebrados con los entes descentralizados del municipio, con otros municipios, el departamento y la nación y sus entes descentralizados.

PARAGRAFO SEGUNDO: No causan el tributo los contratos que la administración celebre para la ejecución de los recursos del sistema de seguridad social en salud financiados en la proporción de la Unidad Per cápita de Capacitación Subsidiada UPC-s establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

PARAGRAFO TERCERO: No causa estampilla los contratos o convenios que celebre el municipio con los establecimientos educativos públicos ubicados dentro de la Jurisdicción de Cajicá.

*"**CAUSACION Y PAGO**.* **Artículo 253 del Acuerdo 012 de 2020**, (Modificado por el artículo 7 del Acuerdo 010 de 2021), señala lo siguiente: *La estampilla se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones. **PARAGRAFO:** Se descontará la totalidad de la estampilla en el primer pago que se le realice al contratista."*; La tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 239 del Acuerdo 12 de 2020. El hecho generador corresponde a: 1. Todos los contratos que celebre el Municipio de Cajicá y todas sus entidades descentralizadas, los contratos públicos del nivel nacional que se suscriban o ejecuten en el municipio de Cajicá, 2. La celebración de convenios de cooperación o asociación con entidades particulares y sociedades de economía mixta.

PARAGRAFO PRIMERO: No se gravarán con este tributo, los convenios interadministrativos celebrados con los entes descentralizados del municipio, con otros municipios, el departamento y la nación y sus entes descentralizados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Tampoco se causará la estampilla la celebración de convenios o sus adiciones cuyo objeto sea la construcción de vivienda de interés social o vivienda de interés prioritario en los cuales participe el municipio o sus entidades descentralizadas.

PARAGRAFO TERCERO: Las juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, prestamos del Fondo de Vivienda del Municipio, la Personería y el Concejo de Cajicá, donaciones, los contratos de empréstitos; las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores.

PARAGRAFO CUARTO: No causa estampilla los contratos o convenios que celebre el Municipio con los establecimientos educativos públicos ubicados dentro de la Jurisdicción de Cajicá.

CAUSACION Y PAGO. Artículo 243 del Acuerdo 012 de 2020 (Modificado por el artículo 6 del Acuerdo 010 de 2021), *La estampilla se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones. **PARAGRAFO:** Se realizará el descuento respectivo de la estampilla de forma mensual dependiendo de la duración del contrato en caso de terminación anticipada del contrato por cualquier causa, se descontará en el último pago el excedente del valor total de la estampilla."* La tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA.

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 270 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), el hecho generador lo constituye la suscripción de contratos y convenios que

realicen la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y la entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 269 del Acuerdo 012 de 2020, el sujeto pasivo es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

PARAGRAFO. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto de la transferencia de recursos por parte de la Administración Central del Municipio o y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

*"**CAUSACION, RECAUDO Y PAGO: Artículo 274 del Acuerdo 012 de 2020 (***Modificado por el artículo 9 del Acuerdo 010 de 2021), señala lo siguiente: *La tasa se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** El recaudo se realizará a través de una cuenta especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa y Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores girarán los recursos de la tasa a nombre del municipio de Cajicá dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del municipio de Cajicá para los fines definidos en el presente estatuto.*; La tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

ESTAMPILLA PARA JUSTICIA FAMILIAR: Según lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 010 de 2023 (Ley 2126 del 04 de agosto de 2021). El hecho generador de la "Estampilla para justicia familiar", corresponde a la suscripción de contratos y las adiciones a los mismos por parte del municipio. **PARAGRAFO:** Quedan excluidos los contratos de prestaciones de servicios cuyo pago de honorarios sea inferior a diez (10) SMLMV. **SUJETO PASIVO (Artículo 4º del Acuerdo 010 de 2021),** son contribuyentes las personas naturales, jurídicas, las uniones temporales, los consorcios, las sociedades de hecho, sean privadas o públicas que celebren contratos, convenios, u órdenes de servicio, con las entidades municipales ya indicadas en cuantía superior a diez (10) SMLMV. El valor de la tarifa será del dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, tomando como base los contratos superiores a diez (10) SMLMV (Rige a partir del 04 de agosto de 2021).

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este Contrato es de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y aprobación del contrato en la plataforma transaccional SECOP 2.

CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es

el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia; fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de extracontractual, derivados del incumplimiento de los contratos. Como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Artículo 121 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Cajicá - Alcaldía Municipal de los perjuicios imputables al contratante garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la doctora DIANA PATRICIA GRACIA MEZA, Directora de Salud Pública y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el documentos de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba en el SECOP II y teniendo en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución No. 014 de 2023, mediante la cual se adopta el manual de supervisión, siendo obligación del supervisor su conocimiento. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las

partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El presente documento no requiere de impresión física, ni firma, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012